



Ordenanza Municipal

N°001-2026-MDY



Yarabamba, 12 de enero de 2026



VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Consejo n.º 01-2026-MDY, de fecha 08 de enero del 2026; Proveído n.º 3001-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 056-DICIEMBRE-2025-ALE-MDY, de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por el Asesor Legal Eterno, el Informe n.º 052-NOVIEMBRE-2025-ALE-MDY, de fecha 12 de noviembre del 2025, emitido por el Asesor Legal Eterno, Acuerdo de Concejo n.º 032-2025-MDY de fecha 28 de abril de 2025, Ordenanza Municipal n.º 010-2025-MDY de fecha 28 de abril de 2025, Informe n.º 046-OCTUBRE-2025-ALE-MDY de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por el Asesor Legal Eterno, informe n.º 349-2025/SG-MDY de fecha 27 de noviembre del 2025, Hoja de Coordinación n.º 263-2025-GMA y SP/MDVY, de fecha 31 de diciembre 2025 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe n.º 2899-2025/GIOUR-JEMR/MDVY, de fecha 08 de Agosto del 2025, emitido por Gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural, Hoja de Coordinación n.º 263-2025-GMAySP-MDVY, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Hoja de Coordinación n.º 404-2025/SP/MDVY, de fecha 31 de diciembre del 2025, emitido por Secretaria General, Informe n.º 4689-2025-GMAySP-MDVY, de fecha 20 de octubre del 2025, emitido por Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, informe n.º 001-2025-LEVM, de fecha 15 de octubre 2025, emitido por Especialista Ambiental, Oficio n.º 000233-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, de fecha 25 de setiembre de 2025, emitida por Servicio Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, con Registro de Mesa Partes n.º 17446, Informe n.º 4767-2025-GMAySP-MDVY, de fecha 20 de octubre del 2025, emitido por Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, informe n.º 002-2025-LEVM, de fecha 15 de octubre 2025, emitido por Especialista Ambiental, oficio 000232-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-Arequipa, de fecha 25 de setiembre de 2025, emitida por Servicio Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, con Registro en Mesa de Partes n.º 17482.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26 del artículo 9º del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el Artículo 20 de la Ley n.º 29763 reconoce que las municipalidades rurales pueden, en coordinación con el SERFOR, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre en su jurisdicción, incluso administrando bosques locales o promoviendo medidas de conservación mediante ordenanzas municipales, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley n.º 27972, las ordenanzas municipales constituyen normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal; asimismo, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, la autoridad administrativa se encuentra facultada para disponer la acumulación de procedimientos cuando exista conexidad entre ellos; en tal sentido, al advertirse que los Expedientes con Registro de Mesa de Partes n.º 17446 y n.º 17482 corresponden a procedimientos de igual naturaleza, con identidad de objeto y estrecha vinculación en sus fundamentos fácticos y jurídicos, resulta procedente disponer su acumulación en un solo expediente administrativo, a efectos de emitir un pronunciamiento único, coherente y conforme al principio de seguridad jurídica





Que, mediante Oficio n.º 0000232-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-Arequipa, de fecha 24 de setiembre de 2025, con registro n.º 17482-2025, del Servicio Forestal de Fauna Silvestre-SERFOR, en el concejo municipal disponga elaboración y aprobación de la ordenanza municipal y declare zonas de protección de relictos de Yaro, quebrada de Quichinihuasi y zonas Chavarria en el distrito de Yarabamba, ello con la finalidad de preservar y conservar la especie emblemática.

(...)

"2.12 Que, mediante Informe Técnico INFTEC N.º 0000011-2024-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-ESP, emitido por la ATFFS Arequipa a inicios de 2024, se sustentó la necesidad de declarar al árbol de "yaro" (*Neltuma calderensis*) como especie de interés prioritario para la conservación y protección en el distrito de Yarabamba. Dicho informe advirtió que las poblaciones remanentes de esta especie no se encuentran dentro de ninguna área natural protegida del SINANPE, ni que la especie figura en las listas oficiales de flora amenazada (D.S. N.º 043-2006-AG) ni en la lista CITES de flora peruana, pese a su distribución restringida y la fuerte presión, antrópica que enfrenta (tala para leña, expansión urbana, fragmentación de hábitat). Estas conclusiones técnicas dieron origen a que la Municipalidad Distrital de Yarabamba emitiera la Ordenanza Municipal N.º 010-2025-MDY, mediante la cual se declaró de interés público y distrital la conservación del yaro, se estableció la prohibición expresa de su tala y extracción, se instituyó el "Día del Yaro" como una fecha de revaloración cultural y ambiental, y se promovió la articulación con SERFOR y la Sociedad Minera Cerro Verde para impulsar proyectos de conservación y educación ambiental en torno a esta especie".

(...)

Que, mediante el Informe n.º 002-2025-LEVM, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Especialista Ambiental, luego del análisis correspondiente, se concluye de la siguiente manera:

(...)

"ANÁLISIS:

a) CONTEXTO LEGAL Y ECOLÓGICO:

El proyecto se alinea con diversas normativas nacionales e internacionales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N.º 29763. Estas normativas buscan promover la conservación de especies endémicas y en peligro de extinción, como *Neltuma calderensis* (yaro), cuya distribución está restringida a ciertas zonas del sur de Perú. Además, se destaca la importancia de la especie a nivel local, donde representa un componente clave en los ecosistemas áridos de la región, proporcionando hábitat para diversas especies de flora y fauna endémicas.

b) AMENAZAS IDENTIFICADAS:

Se han identificado amenazas significativas para la conservación del yaro, como la expansión urbana, actividades agrícolas y ganaderas, y explotación minera, las cuales han reducido drásticamente el hábitat disponible y han fragmentado las poblaciones. El cambio climático también constituye una amenaza, ya que las proyecciones indican una contracción de su hábitat adecuado para el 2080, lo que podría poner en peligro la supervivencia de la especie.

c) IMPORTANCIA DE LAS ZONAS PROPUESTAS PARA PROTECCIÓN:

Las áreas de Quichinihuasi y Chavarria se presentan como relictos de alta biodiversidad. Durante las evaluaciones biológicas, se han registrado especies endémicas y de interés para la conservación, lo que resalta la relevancia de estas zonas como refugios de biodiversidad en la región de Arequipa.

En particular, Quichinihuasi alberga especies como *Corryocactus aureus* y *Cumulopuntia dimorpha*, mientras que Chavarria es el hogar de diversas especies categorizadas como amenazadas.

d) ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECOMENDACIONES:

Se propone la declaración de estas zonas como Áreas de Protección bajo una ordenanza municipal, para fortalecer la gestión local y evitar actividades destructivas en estas áreas.

La implementación de medidas para mitigar las amenazas identificadas es esencial, incluyendo la protección contra la expansión urbana descontrolada, la prevención de la tala ilegal y la regulación de actividades mineras.

La restauración de ecosistemas degradados en las áreas cercanas a los relictos debe ser una prioridad, para asegurar la regeneración de la especie y la restauración de sus hábitats naturales

I. CONCLUSIONES:

- **Protección y restauración ecológica:** La conservación del yaro es crucial para preservar los ecosistemas áridos de la región sur del Perú, ya que esta especie actúa como una especie clave en su hábitat. La protección de las áreas de Quichinihuasi y Chavarria permitirá garantizar la supervivencia de esta especie endémica y su ecosistema asociado.
- **Urgencia de intervención local:** Dado que las zonas propuestas enfrentan diversas amenazas, es fundamental que el gobierno local tome medidas inmediatas para declarar las áreas de yaro como zonas protegidas mediante una ordenanza municipal. Esto también ayudará a asegurar que se alineen las políticas de desarrollo urbano y agrícola con los principios de sostenibilidad ambiental.
- **Colaboración interinstitucional:** La colaboración entre las autoridades locales, SERFOR, y otras entidades como la Sociedad Minera Cerro Verde es esencial para llevar a cabo proyectos de conservación y restauración ecológica que beneficien tanto a la biodiversidad como a la comunidad local.
- **Dado que el proyecto busca la protección de un recurso ecológico estratégico, es crucial que la Municipalidad Distrital de Yarabamba tome acciones prontas para formalizar el estatus de conservación de las áreas propuestas.**



Se recomienda que se considere la propuesta de declarar las zonas de Quichihuasi y Chavarría como Áreas de Protección mediante una ordenanza municipal y que se coordine con SERFOR para la implementación de las medidas de conservación necesarias.

Que, mediante Informe n.º 4767-2025-GMAySP-MDVY, de fecha 20 de octubre del 2025, emitido por

Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos

(...)

Dado que el proyecto busca la protección de un recurso ecológico estratégico, es crucial que la Municipalidad Distrital de Yarabamba tome acciones prontas para formalizar el estatus de conservación de las áreas propuestas. Se recomienda que se considere la propuesta de declarar las zonas de Quichihuasi y Chavarría como Áreas de Protección mediante una ordenanza municipal y que se coordine con SERFOR para la implementación de las medidas de conservación necesarias."



Que, ahora bien, se tiene el tema de patrimonialización mediante Oficio n.º 000233-2025-

MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, de fecha 25 de setiembre de 2025, emitido por el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), con Registro de Mesa Partes n.º 17446, se propone el reconocimiento de la longevidad e historia del árbol y la declaración, mediante ordenanza municipal, de los ejemplares de yaro (Neltuma calderensis) como los primeros árboles patrimoniales del distrito de Yarabamba.

Que, mediante Informe n.º 001-2025-LEVM, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el

Especialista Ambiental, se formulan las conclusiones correspondientes y se desarrolla la ficha técnica para la patrimonialización del árbol yaro.

(...)

CONCLUSIONES

- La patrimonialización del Yaro es una acción estratégica que busca conservar una especie emblemática de Arequipa y fortalecer la identidad ecológica y cultural de Yarabamba.
- Los ejemplares "Hatun Yaro" y "El Guardián del Valle" constituyen testimonios vivos de la historia natural y humana del valle, con más de un siglo de existencia.
- La intervención municipal en coordinación con SERFOR y la comunidad local garantiza respaldo técnico, legal y participativo para su protección.
- La especie posee un alto valor ecológico, ya que contribuye a la regulación climática, la conservación del suelo y la mitigación del cambio climático.
- El Yaro simboliza la resiliencia y la identidad colectiva del pueblo yarabambino, representando la unión entre la naturaleza y la cultura local.
- Su conservación y revaloración pueden promover un modelo de desarrollo sostenible, basado en el ecoturismo, la educación ambiental y la investigación científica.
- Finalmente, el documento consolida una visión integral donde la protección del patrimonio natural se convierte en motor de cohesión social, orgullo local y sostenibilidad a largo plazo.

En ese mismo sentido, se procede al desarrollo de la ficha técnica para la patrimonialización del árbol yaro, en la que se detalla los antecedentes y se formulan las conclusiones correspondientes, de la siguiente manera:

(...)

Que, el árbol de yaro es una especie nativa de alto valor ecológico y cultural para el distrito de Yarabamba; no obstante, su población se ha visto reducida por el crecimiento urbano y la falta de medidas de protección.

(...)

Tabla 1. Características morfológicas.

	REGISTRO 001	REGISTRO 002
	ÁRBOL 1	ÁRBOL 2
Identificación	"Hatun Yaro"	"El guardián del Valle"
Coordenadas UTM	X: 2343337.52 Y: 8169673.80	X: 2343352 Y: 8169645
Altura (m)	10	10
Diámetro e la altura del pecho del tronco (m)	2.3	3.17
Diámetro de copa (m)	13	15
Fase de desarrollo	Madurez	Madurez
Origen	Nativo	Nativo
Edad estimada (años)	150 aprox	120 aprox
Estado fitosanitario	Buena	Buena
Observaciones	La característica física más relevante de esta especie es que se encuentra en longevidad. Y el uso identificado es cultural y turístico.	La característica física relevante de esta especie es que se encuentra en longevidad de tronco sinuoso. Y el uso identificado es cultural y turístico.

Fuente: SERFOR (2025)

Que, mediante Oficio N.º 000233-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-Arequipa, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR Arequipa identificó y evaluó dos ejemplares antiguos de yaro ubicados en el sector Chavarría, los cuales han sido propuestos para su patrimonialización, con la finalidad de fortalecer su conservación y la gestión sostenible del patrimonio natural del distrito.

(...)

Fuente Extraída del informe 001-2025-LEVM



(...)

8. Conclusiones

"La patrimonialización de los árboles de yaro (Neltuma calderensis) ubicados en el parche ecológico del sector Chavarría, distrito de Yarabamba, representa un paso fundamental para la conservación del patrimonio natural, cultural y ecológico del valle. Estos ejemplares, conocidos localmente como "Hatun Yaro" y "El Guardián del Valle", constituyen testimonio vivo de la biodiversidad endémica de Arequipa y de la estrecha relación entre la comunidad y su entorno natural.

El proceso de reconocimiento, sustentado por la Ficha Técnica Definitiva del Árbol Patrimonial Yaro elaborada por SERFOR Arequipa, cuenta con respaldo técnico y legal en la Ordenanza Municipal N.º 012-2024-MDY y en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N.º 29763, lo que garantiza la protección de estos ejemplares frente a actividades que puedan comprometer su integridad y la del ecosistema donde se desarrollan.

Desde el punto de vista ecológico, el yaro cumple un papel esencial en la regulación hídrica, la conservación del suelo y la mejora del microclima local, contribuyendo así a la sostenibilidad ambiental del distrito. Asimismo, su valor cultural y simbólico se manifiesta en las tradiciones, relatos orales y memorias familiares de los pobladores, quienes lo reconocen como un símbolo de identidad y resistencia en un entorno árido.

La conservación de estos árboles patrimoniales demanda un manejo participativo, donde la Municipalidad Distrital de Yarabamba, SERFOR, las instituciones educativas y la población trabajen de manera articulada en la protección, el monitoreo y la reforestación de esta especie nativa. De este modo, se garantizará la transmisión de su valor ecológico y cultural a las futuras generaciones.

Finalmente, la patrimonialización del yaro no solo busca preservar un recurso natural, sino también fortalecer el vínculo entre la comunidad y su patrimonio vivo, promoviendo oportunidades de desarrollo sostenible a través del ecoturismo, la educación ambiental y la investigación científica. Estos árboles se consolidan, así, como emblemas del equilibrio entre la naturaleza, la historia y la identidad del pueblo de Yarabamba "

(...)

Que, mediante Informe n.º 4689-2025-GMAySP-MDVY, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se efectúa el análisis correspondiente para la patrimonialización del árbol yaro y se formulan las conclusiones correspondientes.

(...)

2. ANÁLISIS

El *Neltuma calderensis* (antes *Prosopis calderensis*) es una especie endémica del sur del Perú, propia de zonas áridas y semiáridas de Arequipa y Moquegua, presente de manera natural en el distrito de Yarabamba, donde forma relictos boscosos en diversas quebradas. Cumple un rol ecológico fundamental al contribuir a la estabilidad hídrica, prevenir la erosión, mejorar la fertilidad del suelo y servir de refugio y alimento para la fauna local, además de poseer un importante valor cultural y paisajístico como símbolo identitario de la región. La reducción progresiva de sus poblaciones por actividades antrópicas hace necesaria la adopción de medidas legales para su protección, siendo la patrimonialización una acción orientada a preservar este elemento esencial del patrimonio natural y cultural de Yarabamba.

(...)

CONCLUSIONES:

- *El árbol de Neltuma calderensis (Yaro) constituye una especie emblemática, ecológicamente clave y culturalmente significativa del distrito de Yarabamba, que representa la identidad natural del territorio y un componente fundamental del ecosistema árido local.*
- *La patrimonialización del Yaro permitirá su protección legal, manejo técnico y puesta en valor cultural, fortaleciendo la gobernanza ambiental del distrito y promoviendo la educación y sensibilización ecológica en la población.*
- *El reconocimiento formal del Yaro como Patrimonio Natural del Distrito de Yarabamba contribuirá a integrar los esfuerzos de conservación con las políticas nacionales y regionales de biodiversidad, en concordancia con los objetivos del MINAM y el SERFOR*

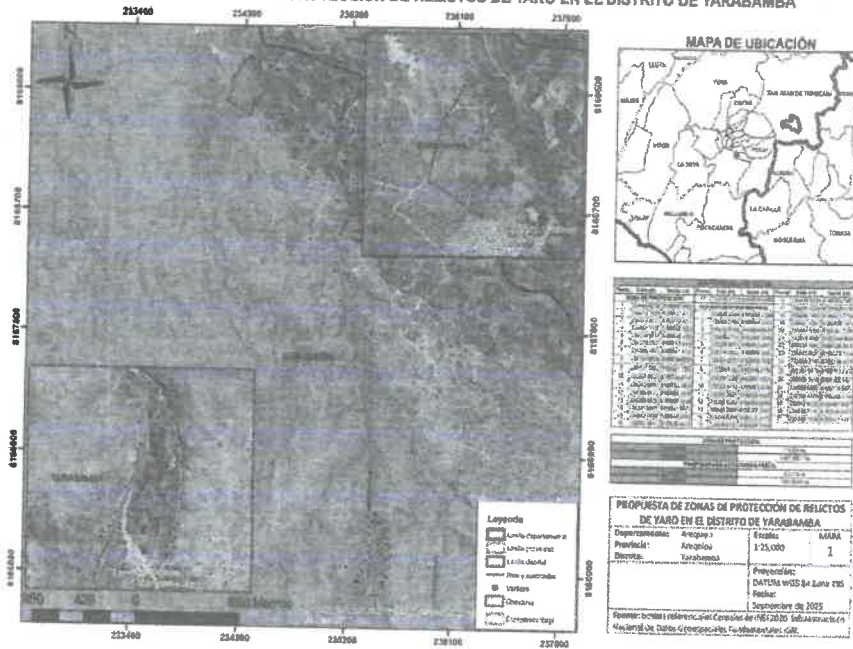
Que, mediante la Hoja de Coordinación n.º 404-2025/SP-MDVY, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaría General, luego de la revisión del expediente, se advierte que se hace mención al Informe n.º 2899-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el cual no se encuentra incorporado en los actuados; en tal sentido, se solicita se tenga a bien remitir el referido informe.

Que, mediante la Hoja de Coordinación n.º 263-2025-GMAySP-MDVY, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitida por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se solicita la incorporación del Informe n.º 2899-2025/GIDUR-JEMR/MDY, documento mencionado en el expediente remitido para evaluación; en ese sentido, se adjunta el informe solicitado, así como la información complementaria relacionada al expediente de la propuesta de zonas de protección de relictos de yaro, en este sentido se tiene la propuesta de zona de protección de bosque remanente de Yaros CHAVARRIA Y QUICHIHUASI CON LAS COORDENADAS.





PROPUESTA DE ZONAS DE PROTECCIÓN DE RELICTOS DE YARO EN EL DISTRITO DE YARABAMBA



Cuadro N° 6 Coordenadas del área a considerar en el relicto de *Neltuma calderensis* (yaro) de la zona de Chavarría, distrito de Yarabamba

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	234409.6256	8169830.9465
2	234419.3688	8169817.4732
3	234375.9072	8169773.4513
4	234461.7100	8169602.9580
5	234378.8011	8169516.4986
6	234379.7607	8169512.5445
7	234369.1420	8169501.1824
8	234340.9626	8169416.8200

9	234157.1862	8169521.7562
10	234207.9620	8169704.0149
11	234242.6002	8169752.4809
12	234289.8175	8169824.3975
13	234298.4539	8169807.5748
14	234341.0431	8169841.6973
15	234342.7499	8169843.0769
16	234352.3645	8169839.9078
17	234376.0133	8169834.5489

Cuadro N° 5 Coordenadas del área a considerar en el relicto de *Neltuma calderensis* (yaro) de la quebrada Quichihuasi, distrito de Yarabamba

Vértice	Este (m)	Norte (m)
1	235528.6049	8165896.2369
2	235485.2498	8165844.3476
3	235455.5136	8165841.6448
4	235430.2712	8165850.0645
5	235358.9571	8165853.0813
6	235314.0922	8165867.3950
7	235301.8031	8165899.7632
8	235294.4133	8165946.0755
9	235304.5298	8165960.4621
10	235328.5773	8165993.3938
11	235350.3095	8166033.4029
12	235382.1562	8166109.8986
13	235408.2899	8166177.2953
14	235416.6070	8166225.5779
15	235419.5172	8166304.0893

16	235418.8934	8166355.0402
17	235435.0299	8166406.6150
18	235456.7493	8166423.0764
19	235481.6643	8166406.1878
20	235497.5335	8166391.5320
21	235513.4065	8166349.9606
22	235531.7942	8166320.8826
23	235543.8651	8166272.1234
24	235554.2140	8166239.4978
25	235561.9479	8166187.7318
26	235559.3016	8166122.1371
27	235559.5090	8166078.0871
28	235555.4104	8166040.1704
29	235542.4632	8165987.6897
30	235536.7183	8165949.9423
31	235530.1898	8165917.1161

Fuente: Tanto el cuadro n.º5 y n.º6 fueron Extraídos del informe n.º2899-2025/GIDUR-JEMR/MOY



Que, mediante informe n.º 349-2025/SG/MDVY, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitida por la Secretaría General, en el que concluye se remita a su despacho la documentación requerida, incluyendo los informes y los actuados correspondientes, con la finalidad de facilitar la evaluación integral del expediente y la emisión del pronunciamiento legal pertinente.

Que, mediante Informe n.º 046-OCTUBRE-2025-ALE-MDY, de fecha 22 de octubre de 2025, el Asesor Legal Externo señala que, conforme a lo expuesto en los Informes n.º 4767-2025-GMAYSP-MDVY mediante el cual en su última conclusión indica que dado que el proyecto busca la protección de un recurso ecológico estratégico es crucial que la Municipalidad Distrital de Yarabamba tome acciones prontas para formalizar el estatus de conservación de las áreas propuestas, se recomienda que se considere la propuesta de declarar las zonas de Quichihuai y Chavarria como área de protección mediante una ordenanza municipal y que se coordine con SERFOR para la implementación de las medidas de conservación necesarias. Ahora bien con respecto al Informe 4689-2025-GMAYSP-MDVY, emitidos el 17 de octubre de 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, dentro los puntos a resaltar es que la patrimonialización del yaro permitirá su protección legal, manejo técnico y puesta en valor cultural, fortaleciendo la gobernanza ambiental del distrito y promoviendo educación y sensibilización ecológica en la población, así mismo permitirá integrar los esfuerzos de conservación con las políticas nacionales y regionales de biodiversidad, en concordancia con los objetivos del MINAN y SERFOR. Tal como se pretende la formalización, reconocimiento y patrimonialización del árbol yaro mediante Ordenanza Municipal corresponde recabar Información respecto si existe alguna normatividad local.

Que, en tal sentido, se tiene la Ordenanza Municipal n.º 010-2025-MDY, de fecha 28 de abril de 2025, mediante la cual se declaró de interés público y distrital la conservación del árbol del Yaro (*Neltuma calderensis*); asimismo, obra en los actuados el Acuerdo de Concejo correspondiente, que respalda las acciones municipales orientadas a la protección y conservación de dicha especie emblemática en el distrito de Yarabamba.



ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DEL YARO (NELTUMA CALDERENSIS) EN EL DISTRITO DE YARABAMBA.

ARTICULO PRIMERO. - PROMÍBASE cualquier actividad que atente contra la integridad de la especie NELTUMA CALDERENSIS (YARO), de forma indiscriminada, con fines comerciales de leña y carbón destinados para su producción y transporte, siempre y cuando no se cuente con permisos de aprovechamiento forestal ni plan de trabajo forestal.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR de interés distrital municipal la reforestación del NELTUMA CALDERENSIS "YARO" en aquellas zonas deprimidas del distrito de Yarabamba.

ARTICULO TERCERO. - INCORPORAR en el Régimen de Aplicación de sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad del distrito de Yarabamba las infracciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - APROBAR la inclusión en el calendario de festividades de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la conmemoración del "DÍA DEL YARO", el primer viernes de octubre de cada año.

ARTICULO QUINTO. - DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°012-2024-MDY de fecha 06 de septiembre de 2024 sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR al secretario general, la notificación de la presente, a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento.

ARTICULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Henry Frutos Juan
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Lina Zapana
ALCALDE

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.º 032-2025/SG/MDVY, de fecha 28 de abril de 2025, en el que se acuerda (...) ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL YARO (NELTUMA CALDERENSIS) EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA, ya que contribuye al desarrollo sostenible, a la conservación de una especie endémico de gran importancia del distrito de Yarabamba (...)

Que, mediante Informe n.º 052-NOVIEMBRE-2025-ALE-MDY, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Asesor Legal Externo señala que, como se pretende la formalización, reconocimiento y patrimonialización de árbol yaro (*neltuma calderensis*) corresponde recabar información respecto si existe alguna normatividad local, en este sentido con fecha 07 noviembre del presente año, se



emite el Informe n.º 325-2025/SG-MDY suscrito por Secretaría General de la entidad, mediante el cual concluye que la Municipalidad Distrital de Yarabamba cuenta con normativa vigente sobre la protección y conservación del árbol yaro, adjuntándose copias del Acuerdo de Concejo Municipal n.º 032-2025-MDY y la Ordenanza Municipal n.º 010-2025-MDY que regula dicha materia.

Que, mediante Informe n.º 056-diciembre-2025-ALE-MDY, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Asesor Legal Externo señala que, en la parte de análisis y concluye de la siguiente manera

(...)

ii. Análisis.

"Conforme se puede apreciar en los actuados, existe el Oficio No. 0000232-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA y el Oficio No. 0000233-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, ambos con fecha 25 de setiembre del presente año y derivados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR; mediante los cuales se adjunta información para que el Concejo Municipal disponga la elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal y declare zonas de protección de relictos de Yaro la Quebrada Quichihuasi y Zonas de Chavarria, ello con la finalidad de preservar y conservar esta especie emblemática; asimismo, también se remite la Ficha Técnica Definitiva del árbol patrimonial Yaro, con la finalidad de hacer un reconocimiento a la longevidad e historia del árbol y se declare bajo ordenanza municipal a los ejemplares de Yaro (Neltuma Calderensis) como los primeros árboles patrimoniales del distrito de Yarabamba.

(...)

Por otro lado, también se puede verificar que en los actuados existe el Informe No. 4689-2025-GMAYSP-MDVI y el informe No. 4767-2025-GMAYSP-MDVI, ambos con fecha 17 de octubre del presente año y suscritos por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la entidad, en los cuales se concluye entre otros puntos que el árbol de Neltuma Calderensis (Yaro) constituye una especie emblemática, ecológicamente clave y culturalmente significativa del distrito de Yarabamba; asimismo se llega a la conclusión que la conservación del Yaro es crucial para preservar los ecosistemas áridos de la región sur del Perú, ya que esta especie actúa como una especie clave en su hábitat, la protección de las áreas de Quichihuasi y Chavarria permitirá garantizar la supervivencia de esta especie endémica y su ecosistema asociado.

Ahora, tal como se ha detallado anteriormente, el objetivo principal de los antecedentes anteriormente desarrollados, es normar tanto la conservación del Yaro, declarar como zonas protegidas las áreas donde se encuentre el árbol del Yaro (Quichihuasi y Chavarria), reconocer formalmente el Yaro como Patrimonio Natural del Distrito de Yarabamba; entonces corresponde indicar que ya existe normativa distrital que regula la protección del yaro (Neltuma Calderensis) en el Distrito de Yarabamba, siendo esta la Ordenanza Municipal n.º 010-2025-MDY de fecha 28 de abril del presente año, el cual se indica en los considerandos precedentes.

(...)

Corresponde precisar entonces que ya existiendo normativa municipal (Ordenanza Municipal n.º 010-2025-MDY) inherente a la protección del yaro (Neltuma calderensis) en el Distrito de Yarabamba y otros aspectos relacionados, se debe contemplar dicha normativa con los extremos precisados anteriormente para ello debemos recurrir a lo que indica la ley n.º 27972, donde en su artículo 9 refiere lo siguiente: atribuciones del concejo municipal corresponde al concejo municipal:.....8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a ello, debe procederse a la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 010-2025-MDY, partiendo de la premisa que las Ordenanzas Municipales, son las normas de mayor jerarquía municipal, y gozan del principio de la reserva de Ley, por lo que sólo y únicamente pueden ser modificadas o derogadas por otra Ordenanza Municipal o ser declaradas inconstitucionales, en consecuencia, también pueden ser objeto de derogación erga omnes por Sentencia del Tribunal Constitucional "

Entonces, el extremo modificatorio de la referida ordenanza municipal, versaría en incluir dentro de sus artículos lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL YARO (NELTUMA CALDERENSIS) EN EL DISTRITO DE YARABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE.....(Artículo Primero O.M. No. 010-2025-MDY).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR las Zonas de Quichihuasi y Chavarria como Áreas de Protección y Conservación Ecológica del Neltuma Calderensis Yaro, en coordinación técnica con el SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre).

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR de interés distrital municipal la reforestación del Neltuma Calderensis - Yaro en la Zonas Protegidas del distrito.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER formalmente al árbol del Neltuma Calderensis - Yaro, como el primer árbol patrimonial del distrito, ello debido a su longevidad e historia.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la inclusión en el calendario de festividades de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la conmemoración del "DÍA DEL YARO", el primer viernes de octubre de cada año.

ARTÍCULO SEXTO: INCORPORAR en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad del Distrito de Yarabamba las Infracciones y Sanciones establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: DEROGUESE.....(Artículo Quinto O.M. n.º 010-2025-MDY).

SEGUNDO: ENCARGAR(Artículo Sexto O.M. n.º 010-2025-MDY).

TERCERO: DISPONER.....(Artículo Séptimo O.M. n.º 010-2025-MDY). Finalmente, la Ley n.º 27972 precisa en su artículo 41º lo siguiente: ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal





o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Situación por la cual, debe de ponerse en consideración del Concejo Municipal las modificatorias de la Ordenanza Municipal n.º 010-2025-MDY planteadas.

iii. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones anteriormente expuestas en la parte analítica, soy de la **OPINION** siguiente:

- 1.- Que, debe de ponerse en consideración del Concejo Municipal de la entidad, la modificatoria de la Ordenanza Municipal n.º 010-2025-MDY, para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe o no la nueva ordenanza modificatoria.
- 2.- Que, de aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal la nueva ordenanza modificatoria, debe de ser considerada y elaborada conforme se detalla en el presente informe.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL YARO (NELTUMA CALDERES) DEL DISTRITO DE YARABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Ordenanza Municipal n.º 010-2025-MDY, realizando la incorporación y/o variación de sus artículos, siendo de la forma siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHÍBASE cualquier actividad que atente contra la integridad de la especie NELTUMA CALDERENSIS (YARO), de forma indiscriminada, con fines comerciales de leña y carbón destinados para su producción y transporte, siempre y cuando no se cuente con permisos de aprovechamiento forestal ni plan de trabajo forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR las zonas de Quichihuasi y Chavarría como Áreas de Protección y Conservación Ecológica del Neltuma Calderensis - Yaro, en coordinación técnica con el SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre).

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, de interés distrital municipal la reforestación del Neltuma Calderensis - Yaro, en las zonas protegidas del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, formalmente al árbol del Neltuma Calderensis - Yaro, como el primer árbol patrimonial del distrito, ello debido a su longevidad e historia.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la inclusión en el calendario de festividades de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la conmemoración del "DIA DEL YARO" el primer viernes de octubre de cada año.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Yarabamba.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEROGAR, el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 010-2025-MDY de fecha 28 de abril del 2025.

SEGUNDA.- ENCARGAR, al secretario general, la notificación de la presente, a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento.

CUARTA.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Yarabamba.


QUINTO.- FACÚLTASE, al Despacho de Alcaldía para emitir normas complementarias que sean necesarias para la aplicación de esta ordenanza, así como prorrogar plazos, e incorporar o modificar disposiciones mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al secretario general, la notificación de la presente, a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Atty. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE